

JUZGADO DE INSTRUCCION N° 5 MADRID

PLAZA DE CASTILLA 1

Teléfono: 91-4932080/81/82 Fax: 91-4932083

Número de Identificación Único: 28079 2 0100414 /2009

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 1891 /2009

A U T O

En MADRID, a seis de febrero de dos mil doce .

HECHOS

UNICO.-Habiéndose llevado a cabo las diligencias acordadas por la Sección 16 de la Audiencia Provincial de Madrid en auto de fecha 22/03/2011, se confirió traslado a las partes para alegaciones, habiéndose recibido escrito del Letrado DON ENRIQUE MOLINA BENITO, en nombre y representación de los imputados; del Procurador DON JORGE DELEITO GARCIA, en representación del PSOE de Madrid, así como del Ministerio Fiscal.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-Que conforme a lo acordado en el auto de la Sección Decimosexta de la Audiencia Provincial de fecha 22 de marzo de 2011, por la Dirección General de Seguridad de la Consejería de Presidencia Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid se ha remitido, lo que se ha incorporado a las actuaciones: a) relación de vehículos oficiales asignados a la Dirección General de Seguridad durante los meses de marzo a mayo del 2008; b) los vehículos asignados a los asesores de seguridad en las mismas fechas; c) los justificantes de repostaje y los datos de la tarjeta SOLRED correspondientes a dichos vehículos; d) los teléfonos móviles oficiales utilizados en la Dirección General de Seguridad durante a los meses de marzo a mayo del 2008; e) los teléfonos móviles oficiales utilizados por los asesores de seguridad de la Dirección General de Seguridad que en los mese de marzo a mayo del 2008 dependían de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid; f) de los teléfonos móviles referidos, la facturación emitida por la operadora de telefonía móvil referida a los meses de marzo a mayo del año 2008.

SEGUNDO.- Incorporada y examinada dicha documentación, que ya había sido remitida previamente a la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Policía Judicial, sin

que en los informes policiales se considerara relevante en relación con la investigación por ellos efectuada, de dicha documentación, no se desprenden motivos que desvirtúen la fundamentación jurídica del auto de sobreseimiento provisional de las actuaciones de fecha 15 de julio de 2010; de la anterior documentación aportada no es posible concluir que los vehículos o teléfonos relacionados hayan sido utilizados en los presuntos seguimientos objeto de las actuaciones, ni por tanto que consumos telefónicos o de combustible pueden estar vinculados con los hechos imputados, ni como consecuencia de lo anterior que se haya producido un destino de los mismos ajeno a la función pública. Tampoco la prueba practicada ha permitido concretar el importe de la defraudación, y si ella ha existido.

TERCERO.- En cuanto a la prueba interesada por la acusación popular encabezada por Doña Carmen Menéndez González-Palenzuela y otros, este Instructor considera que la misma desembocaría en el mismo resultado de la prueba anteriormente valorada, y la misma supondría ampliar injustificadamente el campo de investigación afectando a derechos fundamentales de terceras personas sin una base jurídica necesaria para ello, y en consecuencia no procede su practica.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y EL ARCHIVO DE LA PRESENTE CAUSA.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y subsidiario de apelación en el plazo de TRES DIAS, o recurso de APELACION en el plazo de CINCO DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma *D. CARMEN VALCARCE CODES*,
MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 5 de MADRID
y su partido.- Doy fe.

**JDO. INSTRUCCION N. 5
MADRID**

91915

N.I.G: 28079 2 0100414 /2009

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 1891 /2009

DILIGENCIA.-En Madrid, a 06/02/2012.

Para hacer constar que al proceder a la notificación de la anterior resolución a las partes personadas, se pone en su conocimiento que la acusación popular que interponga recurso, consignará como depósito, la cantidad de 25 euros en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" de este Juzgado número 2465, abierta en la Entidad Bancaria BANESTO, lo que deberá ser acreditado.

Doy fe.-